



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 de OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE
EMPRESARIOS.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-269-2025.
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, para la ejecución del Plan Territorial para Contribuir a la Protección del Medio Ambiente, adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria y nutricional de 720 familias protagonistas en 10 comunidades del Municipio de Telica, departamento de León 2019-2020 en el marco del Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua-NICAVIDA a desarrollarse en el Municipio de Telica, departamento de León, por parte de la Delegación de León del extinto Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), actualmente **MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESARIOS**, por el período del dos de junio del año dos mil veinte al treinta de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-016-005-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marbely Ríos Miranda**, alcaldesa del Municipio de Telica, departamento de León; **María del Carmen Martínez López**, asistente administrativa territorial del Proyecto NICAVIDA; **José Ariel Zelaya Carrero**, promotor del Proyecto NICAVIDA; **Francisco Danilo Pérez Torres** y **Maryan Yanixa Flores Ulloa**, promotores del Primer Componente del Proyecto NICAVIDA; **Norman Ramón Pérez Baltodano**, exdelegado; todos del extinto Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), actualmente Ministerio para la Promoción de Emprendimientos; 3) De conformidad



con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores, exservidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha once de octubre del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados por la Delegación del MEFCCA/León, para la administración del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, por el período del dos de junio del año dos mil veinte al treinta de diciembre del año dos mil veintidós. **B)** Comprobar si las cláusulas del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, se cumplieron. **C)** Determinar si los egresos están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados corresponden a egresos propios del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la administración del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, de la entidad auditada, fueron satisfactorios; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en: *Falta de seguimiento técnico y financiero adecuado a la ejecución del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020.* **2)** Las cláusulas del Convenio No. 684/02-06-2020; FTE-001-PT-LEÓN-2020, para la ejecución del Plan Territorial para Contribuir a la Protección del Medio Ambiente, adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria y nutricional de 720 familias protagonistas en 10 comunidades del Municipio de Telica, departamento de León 2019-2020; fueron adecuadamente cumplidas. **3)** Los egresos efectuados correspondieron a egresos propios del Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, fueron registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados, autorizados adecuadamente con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, por el período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **4)** La entidad auditada cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la ejecución del Plan Territorial para Contribuir a la Protección del Medio Ambiente, adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria y nutricional de 720 familias protagonistas en 10 comunidades del Municipio de Telica, departamento de León 2019-2020, en el marco del Proyecto del Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales del Corredor Seco de Nicaragua-NICAVIDA a desarrollarse en ese municipio, durante el período sujeto a revisión; excepto por el hallazgo de control interno antes señalado. **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría



que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad auditada, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio para la Promoción de Emprendimientos, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:



- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **MI-016-005-24**, emitido por el auditor interno del extinto Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), actualmente **MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS**, derivado de la revisión al Convenio No. 684/02-06-2020 FTE-001-PT-LEÓN-2020, para la ejecución del Plan Territorial para Contribuir a la Protección del Medio Ambiente, adaptación al cambio climático y seguridad alimentaria y nutricional de 720 familias protagonistas en 10 comunidades del Municipio de Telica, departamento de León 2019-2020 en el marco del Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua-NICAVIDA a desarrollarse en el Municipio de Telica, departamento de León, por parte de la Delegación de León, por el período del dos de junio del año dos mil veinte al treinta de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Marbely Ríos Miranda**, alcaldesa del Municipio de Telica, departamento de León; **María del Carmen Martínez López**, asistente administrativa territorial del Proyecto NICAVIDA; **José Ariel Zelaya Carrero**, promotor del Proyecto NICAVIDA; **Francisco Danilo Pérez Torres** y **Maryan Yanixa Flores Ulloa**, promotores del Primer Componente del Proyecto NICAVIDA; **Norman Ramón Pérez Baltodano**, exdelegado; todos del extinto Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), actualmente Ministerio para la Promoción de Emprendimientos.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- CUARTO:** Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos diecinueve (1419) de las diez de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MFCM/MLZH/JCSA